



JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 3 BARCELONA
GRAN VIA CORTS CATALANES, 111, EDIF. I

08075 BARCELONA

Tel. 935548455 FAX 93-5549782

Recurso: 38/2017 Procedimiento: Recurso ordinario Sección: D

Parte actora: LABORATORIOS ERN, S.A.

Representante de la parte actora:

Parte demandada: AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DE LA BARCA

Representante de la parte demandada:

TESTIMONIO

Il. Sr.^a. D.^a. [redacted], Letrado de la Adm. de Justicia del Juzgado Contencioso Administrativo 3 Barcelona, doy fe y **TESTIMONIO** que en el procedimiento arriba referenciado se ha dictado la resolución que por copia a continuación se reproduce y cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 BARCELONA
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 38/17

SENTENCIA Nº 59/2018

En Barcelona a 7 de Marzo de 2018

Dña ANA SUÁREZ BLAVIA, Magistrada Juez del Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de la provincia de Barcelona, he visto el recurso promovido por la entidad LABORATORIOS ERN representada por el Procurador Sr [redacted] y





asistida por la Letrada Sra [redacted] contra el AYUNTAMIENTO DE SANT ANDREU DE LA BARCA representado y asistido por la Letrada Sra [redacted] con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 3 de Febrero de 2017 tuvo entrada en este Juzgado escrito de interposición del recurso contencioso administrativo contra el Acuerdo de 2 de Diciembre de 2016 por el que se aprobaba la propuesta de desestimación de las alegaciones efectuadas en la liquidación del IIVTNU de la finca sita en la carretera de Martorell de la población de Sant Andreu de la Barca. Tras la admisión a trámite se requirió a la administración demandada a fin de que aportara el expediente administrativo y una vez aportado se dio traslado al actor para que formulara demanda lo que así hizo el día 2 de Noviembre de 2017, en la que tras el relato de los hechos y su fundamentación jurídica terminó suplicando que se dictara sentencia estimando el recurso declarando nula de pleno derecho la liquidación se anulara la misma y se devolviera el importe satisfecho en la cuantía de 96.522,09 euros más los intereses condenando al Ayuntamiento a su pago en concepto de principal y costas

SEGUNDO- La representación del Ayuntamiento de San Andreu de la Barca presentó escrito en fecha de 29 de Enero de 2018 solicitando se le tuviera por allanado a las pretensiones de la actora excepto en cuanto al pronunciamiento en costas.

TERCERO.- Dando traslado a la actora aceptó el allanamiento efectuado por la administración solicitando se dictara sentencia de conformidad al suplico del recurso

FUNDAMENTOS DE DERECHO





PRIMERO.- El artículo 75 de la LJCA establece en su apartado 1 que los demandados podrán allanarse cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado 2 del artículo anterior. En su apartado 2 establece que producido el allanamiento, el Juez o Tribunal, sin más trámites, dictará sentencia de conformidad con las pretensiones del demandante, salvo si ello supusiera infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso el órgano jurisdiccional comunicará a las partes los motivos que pudieran oponerse a la estimación de las pretensiones y las oirá por plazo común de diez días, dictando luego la sentencia que estime ajustada a derecho.

Visto el allanamiento formulado por la administración demandada, , cumpliendo el mismo los requisitos exigidos por el apartado 2 del artículo 74 de la LJCA, y no suponiendo el mismo infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, procede estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la parte demandante contra la liquidación del IIVTNU de la finca sita en la carretera de Martorell de Sant Andreu de la Barca anulándola por no ser conforme a derecho y ordenando al Ayuntamiento a que abone a la actora la cantidad de 96.522,09 euros más los intereses legales desde la fecha de su abono

SEGUNDO.- No procede hacer declaración alguna en cuanto a las costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley por ser la liquidación en concepto del IIVTNU una cuestión no pacífica y muy controvertida

Visto cuanto antecede,

FALLO

ESTIMAR el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad LABORATORIOS ERN contra la Liquidación del IIVTNU de la finca sita en la carretera de Martorell de Sant Andreu de la Barca anulándola por no ser conforme a derecho y ordenando al Ayuntamiento a que abone a la actora la cantidad de 96.522,09 euros más los intereses legales desde la fecha de su abono sin costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno

Así lo acuerdo, mando y firmo,





LA JUEZ

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el Magistrado que la dictó el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma y se notifica a cada una de las partes; Doy fe.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con su original al cual me remito en caso preciso y obrante en esta oficina judicial. Y para que sirva de testimonio en forma, expido el presente. Doy fe.

En Barcelona, a siete de marzo de dos mil dieciocho.

El Letrado de la Adm. de Justicia

